

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION TERRITORIAL BOYACA

RESOLUCION No. **061** DEL 2010

(- 7 DIC 2010

Por la cual se habilita a la empresa Cooperativa de Transportadores de Arcabuco, "ARCOTRANS", NIT 800.232.428-6, para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

LA DIRECTORA TERRITORIAL BOYACA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE (E)

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, los Decretos 1927 de 1991, 2171 de 1992, 171 de 2001, 2053 de 2003, 3366 de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que el representante legal de la empresa Cooperativa de Transportadores de Arcabuco "Arcotrans", con radicado No. 1599 del 12 de Mayo de 1995 presenta solicitud inicial y con radicados números 4106 del 6 de Julio de 2001 y 5577 del 17 de Agosto de 2004 reitera la solicitud para obtener Licencia de Funcionamiento para prestar el servicio Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por carretera, según Decreto 1927 de 1991 para prestar servicio en las siguientes rutas: Arcabuco – Tunja y viceversa, Arcabuco – El Peñol y viceversa, Arcabuco – Monquirá y viceversa, Arcabuco – Villa de Leyva y viceversa, Arcabuco – Gachantiva y viceversa, Arcabuco – Togui y viceversa.

Que con Resolución 0137 del 26 de Julio de 2005 emanada de la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte se ordenó la publicación de la solicitud de Licencia de Funcionamiento, rutas y horarios presentada por la Cooperativa de Transportadores de Arcabuco "Arcotrans", a excepción de la ruta: Arcabuco – El peñol por ser una ruta municipal. La publicación fue efectuada el día martes 23 de Agosto de 2005 en el Diario La República, en la sección C, página 9 y en el Nuevo Siglo en la página 21.

Que mediante la resolución número 323 del 14 de Noviembre de 2006, se decide las oposiciones presentadas, se negaron algunas rutas y se reservó la Ruta: Tunja – Arcabuco y viceversa a la Cooperativa de Transportadores de Arcabuco, "ARCOTRANS", con los siguientes horarios y características del servicio.

Saliendo de Arcabuco: 06:00 – 07:00 – 08:00 – 12:00 – 14:00 – 15:00 – 16:00 – 17:00 – 18:00

Saliendo de Tunja: 06:00 – 07:00 – 08:00 – 12:00 – 14:00 – 15:00 – 16:00 – 17:00 – 18:00

Características del servicio:

Frecuencia: Diaria

Clase de vehículo: Automóvil

Nivel de Servicio: Corriente

La resolución 323 del 14 de Noviembre de 2006, fue confirmada en apelación a través de la resolución 1979 del 20 de Mayo de 2008.

Que mediante radicado 6516 del 16 de Diciembre de 2008, el representante legal de la Cooperativa de Transportadores de Arcabuco, "ARCOTRANS", solicita Licencia de Funcionamiento para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, conforme a lo dispuesto en la resolución 323 del 14 de Noviembre de 2006, confirmada en apelación a través de la resolución 1979 del 20 de Mayo de 2008, acorde a lo establecido en el Artículo 17 del Decreto 1927 de 1991.



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL BOYACA

061
- 7 DIC 2010

Por la cual se habilita a la empresa Cooperativa de Transportadores de Arcabuco, "ARCOTRANS", NIT 800.232.428-6, para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que con la Resolución número 025 del 3 de Junio de 2009, de la Dirección Territorial Boyacá, se le otorga Licencia de Funcionamiento, adjudica una ruta, horarios y se fija capacidad transportadora a la empresa Cooperativa de Transportadores de Arcabuco, "ARCOTRANS", NIT 800232428-6, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, con las siguientes características:

Razón Social: Cooperativa de Transportadores de Arcabuco,
 Sigla: "ARCOTRANS"
 NIT: 800232428-6
 Modalidad: Pasajeros por carretera
 Radio de Acción: Nacional
 Sede: Arcabuco (Boyacá)
 Dirección: Carrera 6 No. 3- 5, Arcabuco (Centro)
 Teléfono: 3107997338
 Patrimonio: \$25.229.187
 Tipo de Vehículo: Automóvil

Autoriza la Ruta: Arcabuco – Tunja y viceversa

Saliendo de Arcabuco: 06:00 – 07:00 – 08:00 – 12:00 – 14:00 – 15:00 – 16:00 – 17:00 – 18:00

Saliendo de Tunja: 06:00 – 07:00 – 08:00 – 12:00 – 14:00 – 15:00 – 16:00 – 17:00 – 18:00

Características del servicio:

Frecuencia: Diaria
 Clase de vehículo: Automóvil
 Nivel de Servicio: Corriente

La capacidad fijada es:

| CLASE DE VEHICULO | CAPACIDAD MINIMA | CAPACIDAD MAXIMA |
|-------------------|------------------|------------------|
| Automóvil | 3 | 4 |

Esta misma Resolución 025 de 2009 concede a la empresa Cooperativa de Transportadores de Arcabuco, "Arcotrans", NIT 800232428-6, un término de doce (12) meses para acogerse a los requisitos exigidos para la habilitación de conformidad con el Decreto 171 de 2001, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se le otorga Licencia de Funcionamiento.

Que el representante legal de la empresa Cooperativa de Transportadores de Arcabuco, "ARCOTRANS", NIT 800.232.428-6, mediante radicado número 2010-415-001676-2 del 16 de Julio de 2010, efectuado en la Dirección Territorial Boyacá, solicita habilitación para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que mediante oficio MT- 20104150007671 del 16 de Julio de 2010, una vez revisada la documentación se efectúa el correspondiente requerimiento acorde al Decreto 171 de 2001.

Que con Radicado No. 2010-415-002614-2 del 30 de Agosto de 2010, dan respuesta al requerimiento.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL BOYACA

061
- 7 DIC 2010

Por la cual se habilita a la empresa Cooperativa de Transportadores de Arcabuco, "ARCOTRANS", NIT 800.232.428-6, para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que mediante radicado No. 2010-415-003421-2 del 26 de Noviembre de 2010 dan alcance al radicado anterior, complementando la información.

Que el estudio Técnico número 021 de 2010 efectuado en la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte recomienda:

1. Otorgar habilitación a la empresa Cooperativa de Transportadores de Arcabuco, "ARCOTRANS", NIT 800.232.428-6, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera al cumplir con lo establecido en el decreto 171 del 5 de febrero de 2001, con las siguientes características:

Razón Social: Cooperativa de Transportadores de Arcabuco,
Sigla: "ARCOTRANS"
NIT: 800232428-6
Modalidad: Pasajeros por carretera
Radio de Acción: Nacional
Sede: Arcabuco (Boyacá)
Dirección: Carrera 6 No. 3- 5, Arcabuco (Centro)
Teléfono: 3107997338
Patrimonio: \$294.143.369.00
Tipo de Vehículo: Automóvil
Vigencia: Indefinida, mientras persistan las condiciones por las cuales se le otorga.

Autorizar la Ruta: Arcabuco – Tunja y viceversa

Saliendo de Arcabuco: 06:00 – 07:00 – 08:00 – 12:00 – 14:00 – 15:00 – 16:00 – 17:00 – 18:00

Saliendo de Tunja: 06:00 – 07:00 – 08:00 – 12:00 – 14:00 – 15:00 – 16:00 – 17:00 – 18:00

Características del servicio:

Frecuencia: Diaria
Clase de vehículo: Automóvil
Nivel de Servicio: Corriente

2. Fijar la capacidad transportadora dentro de los siguientes límites:

| CLASE DE VEHICULO | CAPACIDAD MINIMA | CAPACIDAD MAXIMA |
|-------------------|------------------|------------------|
| Automóvil | 3 | 4 |

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Habilitar a la empresa Cooperativa de Transportadores de Arcabuco, "ARCOTRANS", NIT 800.232.428-6, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, con las siguientes características:

Razón Social: Cooperativa de Transportadores de Arcabuco.
Sigla: "ARCOTRANS"
NIT: 800232428-6
Modalidad: Pasajeros por carretera
Radio de Acción: Nacional
Sede: Arcabuco (Boyacá)



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

061

DIRECCION TERRITORIAL BOYACA

Por la cual se habilita a la empresa Cooperativa de Transportadores de Arcabuco, "ARCOTRANS", NIT 800.232.428-6, para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

 Dirección: Carrera 6 No. 3- 07, Arcabuco (Centro)
 Teléfono: 3107997338
 Patrimonio: \$294.143.369.00
 Tipo de Vehículo: Automóvil
 Vigencia: Indefinida, mientras persistan las condiciones por las cuales se le otorga

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer los derechos adquiridos en la Resolución número 025 del 3 de Junio de 2009, como son la ruta autorizada y la capacidad transportadora así:

. Ruta: Arcabuco – Tunja y viceversa

Horarios:

Saliendo de Arcabuco: 06:00 – 07:00 – 08:00 – 12:00 – 14:00 – 15:00 – 16:00 – 17:00 – 18:00

Saliendo de Tunja: 06:00 – 07:00 – 08:00 – 12:00 – 14:00 – 15:00 – 16:00 – 17:00 – 18:00

. Características del servicio:

Frecuencia: Diaria
 Clase de vehículo: Automóvil
 Nivel de Servicio: Básico

La capacidad transportadora quedará dentro de los siguientes límites:

| CLASE DE VEHICULO | CAPACIDAD MINIMA | CAPACIDAD MAXIMA |
|-------------------|------------------|------------------|
| Automóvil | 3 | 4 |

ARTICULO TERCERO: El estudio técnico 021 de 2010 forma parte integral del presente acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden en la vía gubernativa los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Boyacá y en subsidio el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte.

ARTICULO QUINTO: Notificar al representante legal de la empresa Cooperativa de Transportadores de Arcabuco, "ARCOTRANS", NIT 800.232.428-6, Señor CARLOS ALBERTO CORREDOR ROBLES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4050849, domiciliado en Arcabuco (Boyacá) en la Carrera 6 No. 3 - 07, Teléfono: 3107997338

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Duitama, a 7 DIC 2010


CLARA INES CIPAGAUTA CORREA

Revisó: Clara C.
 Proyectó: D.M.C.C
 Aprobó: Comité Técnico
 Fecha: 30/11/10